

## ACUERDOS

### Sesión (15/2022), ordinaria del Pleno

Sesión (15/2022), ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- |                                       |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Don Miguel Montejo Bombín        |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez        | - Don Ignacio Murgui Parra         |
| - Doña Maysoun Douas Maadi            | - Don José Luis Nieto Bueno        |
| - Don Francisco Fernández Camacho     | - Doña Pilar Perea Moreno          |
| - Don Jorge García Castaño            | - Don Francisco Pérez Ramos        |
| - Doña Esther Gómez Morante           | - Doña Carolina Pulido Castro      |
| - Don Félix López-Rey Gómez           | - Doña Amanda Romero García        |
| - Doña Rita Maestre Fernández         | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |
| * * * *                               |                                    |

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena        |
| - Doña Sonia Cea Quintana                  | - Doña Andrea Levy Soler            |
| - Don José Fernández Sánchez               | - Doña Almudena Maíllo del Valle    |
| - Doña Paloma García Romero                | - Doña Blanca Pinedo Texidor        |
| - Don Álvaro González López                | - Don Francisco Javier Ramírez Caro |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero  |
|  | - Doña Loreto Sordo Ruiz            |
| * * * *                                    |                                     |

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- |                                    |                                       |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don José Anierte Rueda           | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez  |
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo | - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo      |
| - Don Mariano Fuentes Sedano       | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Doña Sofía Miranda Esteban       | - Don Alberto Serrano Patiño          |
| - Don Ángel Niño Quesada           | - Doña Begoña Villacís Sánchez        |
| * * * *                            |                                       |

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| - Don Pedro Barrero Cuadrado            | - Doña Enma López Araujo       |
| - Don Ignacio Benito Pérez (1)          | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Doña Natalia Cera Brea                | - Don Ramón Silva Buenadicha   |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | - Don Álvaro Vidal González    |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal VOX:

- |   |  |
|---|--|
| - Doña Arántzazu Purificación Cabello López | - Don Fernando Martínez Vidal              |
| - Don Pedro Fernández Hernández             | - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina |

\* \* \* \*

Por el Grupo Mixto:

- |  |                                    |
|--|------------------------------------|
| - Don José Manuel Calvo del Olmo             | - Doña Marta María Higuera Garrobo |
| - Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor |                                    |

\* \* \* \*

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asiste a distancia:

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

- don Martín Casariego Córdoga

\* \* \* \*

El concejal que se señala mediante llamada numérica asiste a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

\* \* \* \*

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y diecinueve minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:
- Sesión (13/2022), ordinaria de 25 de octubre de 2022.
  - Sesión (14/2022), extraordinaria y urgente de 28 de octubre de 2022.

### § 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

#### Comparecencias

- Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2022/8001629 del Alcalde, interesada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, *"para que dé cuenta de las medidas y soluciones que ha puesto o va a poner en marcha su gobierno para resolver problemas y/o deficiencias en actuaciones impulsadas por el gobierno municipal en materia de obras, equipamientos y servicios de atención a la ciudadanía"*.

#### Preguntas

- Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001643, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *"qué opinión le merece que haya en nuestra ciudad servicios de urgencias extrahospitalarias cerrados o sin médicos y qué piensa hacer al respecto"*.
- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001645, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al Alcalde, interesando conocer si sabe *"que las denuncias que dan lugar a la imposición de multas a los vehículos con distintivo medioambiental A que circulan por el túnel de la A-42 (que atraviesa la ZBEDEP [Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección] Plaza Elíptica), se están realizando por un órgano municipal manifiestamente incompetente para ello"*.
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001655, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer si *"considera que su posicionamiento en temas sanitarios está a la altura de las reivindicaciones de los vecinos de su ciudad"*.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001625, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, interesando conocer *"qué valoración hace del impacto para la ciudadanía de las novedades previstas en el proyecto de presupuestos para 2023"*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001627, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando conocer *"por qué se ha incumplido el acuerdo del Pleno para redactar los estudios iniciales y el resto de las medidas acordadas para la supresión del paso elevado sobre la M30 a su paso por Vallecas y si, a la vista de los hechos, el gobierno ha desistido de su ejecución"*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001635, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, dirigida al titular del Área Delegada de Vivienda, interesando conocer *"el estado en que se encuentra el proceso de eliminación del amianto en los edificios de Madrid, especialmente en los municipales"*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001636, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"las medidas que se están adoptando para detectar y prevenir el riesgo de suicidio en Policía Municipal"*.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001637, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"por qué motivos siguen discriminando a los distritos de la periferia los nuevos contratos de recogida de residuos de nuestra ciudad"*.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001638, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, dirigida a la Delegada del Área competente por razón de la materia, (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 2022/8001650), interesando conocer *"a qué es debido el incremento de precios del autobús de la Navidad conocido como 'Naviluz'"*.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001639, formulada por el concejal don Álvaro Vidal González, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer *"su valoración sobre la línea de subvenciones 'terrazas sin emisiones' de 2022"*.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001640, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, interesando conocer *"por qué en rueda de prensa tras la Junta de Gobierno se dijo que no es posible bajar impuestos si no se aprueban los Presupuestos"*.

- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001642, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, Portavoz adjunta del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer qué medidas va a poner en marcha el Ayuntamiento de Madrid *"para cumplir la resolución del Comité Europeo de Derechos Sociales de 19 de octubre de 2022, que obliga a todas las autoridades públicas a 'adoptar todas las medidas posibles con el fin de evitar un daño grave e irreparable a la integridad de las personas que viven en el asentamiento de la Cañada Real Galiana'"*.
- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8001651, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, interesando conocer *"cómo es posible que habiendo aumentado el consumo de electricidad, gas, agua y servicios de telecomunicaciones, así como el precio de los mismos, la tasa con la que el Ayuntamiento de Madrid grava a las empresas explotadoras y suministradoras de dichos servicios se haya reducido un 20% desde 2019, año de inicio del mandato de la actual Corporación"*.

### § 3. PARTE RESOLUTIVA

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

- Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:  
"PRIMERO.- Proporcionar de forma gratuita a los vocales vecinos la tarjeta transporte para la anualidad 2023.  
La tarjeta se adquirirá conforme a las condiciones generales establecidas por el Consorcio Regional de Transportes, publicadas en la web del organismo, y que resultan de aplicación a cualquier usuario del servicio.  
La validez de la tarjeta transporte estará vinculada a la permanencia en el cargo de vocal vecino y su obtención requerirá la previa petición por parte del interesado. En el caso de pérdida de la condición de vocal vecino se perderá, en el mismo momento, el derecho al uso del título, procediéndose a comunicar la baja con los efectos indicados al Consorcio Regional de Transportes.  
La gestión de los gastos por la adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para los vocales vecinos, se realizará por los distritos".
- Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:  
"PRIMERO.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2023, que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:  
- Vocal vecino: 582,23 € mensuales  
- Portavoz: 931,89 € mensuales  
- Portavoz adjunto: 698,53 € mensuales

SEGUNDO.- El importe de esta asignación económica se liquidará íntegramente en 11 mensualidades, excluida la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la junta municipal de distrito. La asignación económica se liquidará por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cual el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el cual el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del decreto de cese.

TERCERO.- El documento para autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente.

CUARTO.- El derecho de los vocales vecinos a la percepción de la asignación económica, se extenderá hasta la toma de posesión de la corporación resultante de las elecciones municipales a celebrar en el año 2023”.

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 429,46 euros, IVA incluido, a favor de la UTE ESTUDIO NORNIELLA/PINEARQ/CEMOSA, con NIF: \*\*\*3928\*\*, correspondiente a los servicios realizados de coordinación en materia de seguridad y salud en los meses de febrero, marzo y abril de 2021, en las obras de sustitución de persianas, rejas y acondicionamiento Aula TEA del C.E.I.P. Marcelo Usera, acometidas por el Distrito de Usera en ese año, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/001/212/323.01/632.00 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 33.723,26 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F. \*-\*\*2417\*\*, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral en los edificios educativos adscritos al Distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/201/323.01/212.00 (Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación. Edificios y Otras Construcciones.), del vigente presupuesto municipal”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 20. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Amando Cuellas Pestaña, en representación de la Subdirección General de Obras, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos O.A., del Ministerio de Cultura y Deporte, con NIF \*-\*\*1801\*-, en el expediente número 711/2019/09089, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal

reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Raúl Fernández Barroso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Claudio Sánchez Albornoz n.º 12, con NIF \*-\*\*0124\*\*, en el expediente número 711/2021/18576, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Andrés Norman Sanchís Rozencaig, en representación de Fundación Benéfica Don Pedro Monedero Martín - Residencia Santa Eugenia, con NIF \*-\*\*0127\*\*, en el expediente número 711/2022/00288, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Antonio Guerrero Martínez, con NIF \*\*5686\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/16837, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio García Rodríguez, en representación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de la Comunidad de Madrid, con NIF \*-\*\*0000\*-.\*, en el expediente número 711/2022/16966, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Francisco Leal Cárdenas, en representación de Lexmark España, S.L., con NIF \*-\*\*8976\*\*, en el expediente número 711/2022/17099, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco José García Gálvez, en representación de Ocaso, S.A., con NIF \*-\*\*0166\*\*, en el expediente número 711/2022/17121, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Tomás de la Puente Filoso, con NIF \*\*0368\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/17164, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Antonia Ferrezuelo Jiménez, en representación de Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF \*-\*\*0038\*\*, en el expediente número 711/2022/17862, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 21. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Luis Pereiro Feas, en representación de D.ª Natalia Fernández Viudez, con NIF \*\*7151\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/11893, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Guillermo García Pérez, en representación de Peter and William Promotions, S.L., con NIF \*-\*\*7642\*\*, en el expediente número 711/2022/17004, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Amparo Garrido Arce, con NIF \*\*3762\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/17030, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Gonzalo de Berceo n.º 63, con NIF \*-\*\*5453\*\*, en el expediente número 711/2022/17056, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Ezequiel Pérez Carrasco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Verdaguer y García n.º 43, con NIF \*-\*\*2013\*\*, en el expediente número 711/2022/17272, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Casanova, con NIF \*\*9375\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/17275, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> Beatriz Fernández Nieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de la Fuente n.º 6, con NIF \*-\*\*4424\*\*, en el expediente número 711/2022/17395, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Moreno Denche, en representación de Cava y Jos Patrimonial, S.L., con NIF \*-\*\*8983\*\*, en el expediente número 711/2022/17455, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Moreno Denche, en representación de Cava y Jos Patrimonial, S.L., con NIF \*-\*\*8983\*\*, en el expediente número 711/2022/17730, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D. José Manuel de las Moras Villarrubia, con NIF \*\*7420\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/17739, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D. Alberto Fole Cuadrado, con NIF \*\*8798\*\*-\*, en el expediente número 711/2022/17743, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antoni Juárez Paradell, en representación de Trans Junior Logistics, S.A., con NIF \*-\*\*0696\*\*, en el expediente número

711/2022/17802, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Fernando Crespo Abad Moreno, en representación de Crespo Grupo Empresarial, S.L., con NIF \*-\*\*5614\*\*, en el expediente número 711/2022/17890, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 22. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Benito Cesteros Valentín, en nombre y representación de la mercantil PM&S RECURSOS, S.L., con CIF \*-\*\*0879\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, notificado el día 26 de octubre de 2021, por el que se desestimaba la solicitud de especial interés o utilidad municipal en relación con la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de rehabilitación por acondicionamiento puntual para implantación de actividad de oficina en la planta 8ª de la finca situada en el número 55 de la calle de Dulce Chacón, toda vez que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado e), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras referidas, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Benito Cesteros Valentín, en nombre y representación de la mercantil PM&S RECURSOS S.L., con CIF \*-\*\*0879\*\*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, notificado el día 26 de octubre de 2021, por el que se desestimaba la solicitud de especial interés o utilidad municipal en relación con la solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de rehabilitación por acondicionamiento puntual para implantación de actividad de oficina en las plantas baja, primera, segunda y tercera de la finca situada en el número 55 de la calle de Dulce Chacón, toda vez que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado e), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras referidas, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Javier Romero Reina, en nombre y representación de la mercantil GRUPO GERIÁTRICO WSENIOR S.L., con CIF \*-\*\*7291\*\*, contra el Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Don Francisco Javier Romero Reina, en

representación de GRUPO GERIÁTRICO WSENIOR S.L., con CIF \*-\*\*7291\*\*, en el expediente número 711/2021/10982, toda vez que no se cumplen los requisitos del artículo 5. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

### Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el proyecto definitivo de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, en los términos que figura en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 9 de enero de 2023, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

\* \* \* \*

El texto de la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas, distrito de Chamberí, y su correspondiente Plan Zonal Específico, aprobado por el Pleno se incluye como apéndice Único, relacionado con el punto 23 del orden del día.

\* \* \* \*

## COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

### Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos recogidos en los informes técnicos de la Dirección General de Planeamiento de 30 de junio de 2022 y de 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de julio de 2022, del expediente de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 15.17 “Equipamiento Salud Arturo Soria, 82”, distrito de Ciudad Lineal, en cumplimiento del requerimiento de 11 de octubre de 2022 de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Redes Públicas para la mejora de la ordenación pormenorizada del suelo dotacional en la parcela número 13.582 del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, localizada en la calle de Maria Sevilla Diago número 40, la calle de Liverpool sin número y calle de Mónaco sin número, distrito de San Blas-Canillejas, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 8 de noviembre de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Redes Públicas para la mejora de la ordenación pormenorizada del suelo dotacional en la parcela número 11.288 del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, situada en la calle de Valle de Tobalina y avenida Real de Pinto, en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 17.07 “Camino de Getafe”, distrito de Villaverde, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 28 de octubre de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Los Vascos número 25, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Voxel School S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle del Portillo de El Pardo número 10, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Portillo del Pardo 10, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 29. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico para la gestión y ejecución del Área de Planeamiento Específico 09.11.01 "Casco Histórico de Aravaca - Camino de la Cruz", suscrito inicialmente el 26 de septiembre de 2022 entre el Ayuntamiento de Madrid y Gestión de Activos Entreveriver, S.L., con CIF \*-\*\*1856\*\*, propietario único del terreno comprendido en el citado ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Punto 30. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a European Federation of National Organisations Working with the Homeless. Corresponde a la Junta de Gobierno la designación del representante del Ayuntamiento en la entidad".

#### COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 31. Se da cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, junto con la Memoria de Contratos del Ayuntamiento de Madrid y su sector público, ambas correspondientes al año 2021.

## Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2022/8001631, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, en la redacción resultante de integrar la enmienda con número de registro 2022/8001661 presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Gobierno de la ciudad de Madrid y demás órganos competentes inicien los trámites para la retirada del callejero de Madrid de las calles General Millán Astray, Caídos de la División Azul y Crucero Baleares, reponiendo en su lugar los nombres propuestos por unanimidad por el Comisionado de la Memoria Histórica, que son respectivamente, Maestra Justa Freire, Memorial 11 de Marzo de 2004 y Barco Sinaia.
- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2022/8001632, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento solicite a la empresa ferroviaria Adif la restitución de la pantalla que separaba el tejido residencial de la explanada próxima a las calles Comercio, Téllez y avenida Ciudad de Barcelona del tráfico ferroviario, a la situación anterior a la instalación del actual muro ciego, en la forma que se indica en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del verano de 2021, los vecinos de las calles Comercio, Téllez y Avenida Ciudad de Barcelona cuyas viviendas lindan con las vías ferroviarias de llegada a la estación de Atocha, así como los usuarios de la escuela infantil “Las Nubes”, se llevaron una desagradable sorpresa. La empresa ferroviaria ADIF había retirado la cerca que hasta entonces separaba el tejido residencial de la explanada del tráfico ferroviario, pero permitía la vista de las vías, colocando en su lugar un enorme muro ciego conformado por pantallas de chapa metálica.

Un muro de 6 metros de alto por 200 de largo situado frente a la calle Comercio, números 8 – 10, y la Escuela Infantil “Las Nubes”, que llega hasta el aparcamiento en superficie de la estación de Atocha. Dicho muro ya es conocido coloquialmente por los vecinos de la zona como “el telón de acero”.

Según Adif, la instalación de este elemento tenía como fin la minoración de los ruidos procedentes del tráfico ferroviario, pero los vecinos no solo no han percibido una mejora en este sentido, sino que han visto cómo el espacio existente entre los edificios y el muro se ha convertido en un lugar angosto, oscuro y claustrofóbico, que está generando la degradación de la zona (botellones, pintadas, robos, etc.). También se quejan de que el vecindario no fue informado ni consultado acerca de la instalación del muro pues aseguran que no existía ningún problema con el ruido del tráfico ferroviario.

Desde octubre de 2021, los afectados se han dirigido a la presidencia de Adif, al Defensor del Pueblo, al concejal presidente del distrito e incluso al alcalde, solicitando la restitución de la cerca a la situación previa a la instalación del muro, sin que hayan recibido hasta la fecha una respuesta satisfactoria a su demanda. Ello ha provocado una creciente indignación entre los vecinos, que han puesto en marcha una recogida de firmas que

ya supera las ochocientas.

Según apuntan los impulsores de esta iniciativa, del total de firmas recogidas, más de quinientas pertenecen a vecinos directamente afectados, del tramo de la Calle Comercio 8 y 10, así como padres y madres de la Escuela Infantil "Las Nubes", y vecinos de la Calle Téllez 3, 5, 10. El resto se reparten entre residentes del entorno cercano y otros usuarios de la zona.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Solicitar a la empresa ferroviaria Adif la restitución de la pantalla a la situación anterior a la instalación del actual muro ciego, aprovechando la base de hormigón existente y sustituyendo los paneles de chapa existentes por una solución de vallado de iguales características a la que fue retirada, o equivalente".

- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2022/8001633, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, "con el objetivo de evitar un mayor desprestigio del Cuerpo de Policía Municipal, y con el firme propósito de que se cumplan los objetivos de transparencia, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, y especialmente a un cuerpo municipal tan importante y sensible" como éste.
- Punto 35. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2022/8001634, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, la enmienda transaccional con número de registro 2022/8001670 presentada por el Grupo Mixto y el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sustitutiva de la iniciativa original, interesando que el Pleno del Ayuntamiento manifieste su total apoyo a los profesionales de la sanidad pública e inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a mejorar la gestión de los centros de urgencias extrahospitalarias y a adoptar otras medidas en los términos y con el alcance que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado domingo 13 de noviembre cientos de miles de ciudadanos de Madrid se manifestaron en defensa y apoyo a la sanidad pública y en protesta por su deterioro y por la deficiente gestión en materia sanitaria que está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid que preside Isabel Díaz Ayuso.

Uno de los detonantes de su amplio seguimiento fue la precipitada apertura de los centros de urgencias extrahospitalarias de Atención Primaria el 27 de octubre, que llevó a su personal a una huelga que comenzó el 7 de noviembre y duró cerca de dos semanas.

El funcionamiento de los centros se ha visto afectado negativamente por la mala gestión por parte de la Consejería de Sanidad que dirige Enrique Ruiz Escudero, tanto antes como durante la huelga, llamando a personal de baja (bajas recientes o anteriores al conflicto), a jubilados o cesados días antes, desplazando al personal de un centro a otro incluso una vez iniciada la jornada de trabajo, cambiando la adscripción tanto a

eventuales como interinos o fijos sin tener en cuenta ni la antigüedad ni la distancia desde el lugar de residencia como se pactó, y sin respetar reducciones de jornada por cuidado de menores o dependientes ni adaptaciones de puesto.

Los SUAP (Servicios de Urgencias de Atención Primaria) llevaban cerrados dos años y medio privando a los ciudadanos de Madrid de una asistencia urgente muy necesaria. Parece difícil pensar que no haya habido tiempo para organizarlo mejor.

Ese malestar se extiende no solo a los usuarios de la sanidad pública, que se ven afectados por esta situación, sino al personal sanitario en hospitales, que ha estado de huelga intermitente en algunos centros, y en particular al personal de la atención primaria de la Comunidad de Madrid, que finalmente ha decidido también convocar una huelga indefinida desde el 21 de noviembre.

Ni los profesionales de la sanidad pública, a quienes salíamos a aplaudir en los momentos más duros de la pandemia, ni los usuarios que se ven afectados por las carencias y la deficiente gestión en materia sanitaria del gobierno regional, ni tampoco el resto de los madrileños que se sienten orgullosos de su sanidad pública, desean que permanezcamos ajenos a esta situación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid manifiesta su total apoyo a todos los profesionales de la sanidad pública y expresa adicionalmente su máxima solidaridad con todos aquellos profesionales sanitarios que han sufrido cualquier tipo de agresión física en el ejercicio de sus funciones de servicio público, e insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a sumarse a esta manifestación de apoyo y solidaridad.

El Pleno del Ayuntamiento insta asimismo al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

2. Mejorar la gestión de los centros de urgencias extrahospitalarias, basándose en una planificación rigurosa y realista de las necesidades asistenciales, que cuente con la participación voluntaria e incentivada de los profesionales y con la opinión de los pacientes, y dotando a estos centros de equipos completos, estables y multidisciplinarios con personal médico, de enfermería y celadores en número suficiente para asegurar una atención de calidad a este tipo de urgencias, con la suficiente cercanía, accesibilidad y eficacia.

3. Destinar más recursos a sanidad, realizando las inversiones necesarias en recursos humanos y técnicos, para evitar el deterioro del sistema sanitario público madrileño, tanto en la atención urgente como en la programada.

4. Dotar a la atención primaria de los medios necesarios, tanto tecnológicos como de acceso a pruebas, con el objetivo de atender al mayor número posible de pacientes sin necesidad de derivarlos a un hospital, dando así mayor capacidad de resolución y más eficacia a su labor.

5. Incrementar las plantillas y los cupos para garantizar su disponibilidad, permitir disponer del tiempo necesario para poder atender adecuadamente a los pacientes, favorecer la conciliación familiar con

turnos deslizantes en aquellos centros en los aún no se hayan implantado, asignar tiempo para formación, docencia e investigación dentro del horario laboral y mejorar en general las condiciones laborales para contribuir a evitar la fuga de profesionales sanitarios cualificados a otros países.

6. Resolver los procesos de las Ofertas de Empleo Público (OPE) en marcha, cumpliendo los plazos de las OPE, movilidad y traslados, y proporcionando información en tiempo y forma sobre la marcha de los procesos”.

- Punto 36. Aprobar los puntos 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 de la proposición n.º 2022/8001641, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que, con motivo de la conmemoración del Día Mundial del SIDA, se reitere el compromiso del Ayuntamiento para poner fin a esta epidemia, como amenaza para la salud pública, en el marco del Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH, impulsado por el Gobierno de España y recogido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, llevando a cabo las actuaciones que se indican en la iniciativa y rechazar el punto 2.4 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid celebrado el 30 de noviembre de 2021 aprobó, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, una proposición interesando que el Ayuntamiento de Madrid y el equipo de gobierno se comprometieran a desarrollar su lucha contra el VIH en base a siete criterios y acciones contenidos en la iniciativa, de los que seis se aprobaron por unanimidad.

Transcurrido un año de esta aprobación, las acciones no han tenido el impulso y el impacto social deseado y algunas de ellas no se han llegado a ejecutar.

Una vez más, con motivo del Día Mundial del SIDA, que este año se celebra bajo el eslogan «Igualdad Ya», como llamada a la acción, queremos reiterar el compromiso del Ayuntamiento de Madrid para poner fin a la epidemia de SIDA, como amenaza para la salud pública, en el marco del Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH impulsado por el Gobierno de España y recogido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 20-30.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Reiterar nuestro compromiso y adhesión a la iniciativa “Fast Track Cities” y formalizar y firmar públicamente, representados por el alcalde, la adhesión a la “Declaración de Sevilla”.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Madrid se compromete a impulsar las acciones institucionales necesarias para cumplir, en el marco de un Plan “Fast Track Madrid”, dotado presupuestariamente y que se elaborará en los próximos seis meses, los siguientes objetivos:

- Salvaguardar la dignidad y los derechos de las comunidades afectadas

por el VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.

- Cumplir con los objetivos de la ONU para las respuestas comunitarias al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.
- Incluir la representación de la comunidad en todas las etapas de nuestras respuestas al VIH, la tuberculosis y las hepatitis virales.
- Mejorar la transparencia y la comunicación para facilitar la participación comunitaria.
- Desarrollar estrategias de divulgación para identificar y llegar a todas las personas interesadas de la comunidad.
- Apoyar los recursos y a los/as trabajadores/as de salud comunitarios/as, líderes de pares y otras personas cercanas a nuestras comunidades.
- Trabajar para eliminar el estigma y la discriminación contra nuestras comunidades diversas.
- Conectar nuestras comunidades locales con las redes mundiales de VIH, tuberculosis y hepatitis viral.
- Informar anualmente sobre el progreso en relación al objetivo de colocar a las comunidades en el centro de nuestro trabajo”.

Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2022/8001644, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que se dé a los Agentes de Movilidad las competencias necesarias en el ejercicio de sus funciones en materia de tráfico y seguridad vial, y que se lleven a cabo las demás actuaciones que contiene la iniciativa, encaminadas a que puedan prestar un servicio de calidad a los madrileños, así como a dignificar y mejorar los medios de este cuerpo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como en todas las grandes ciudades, la circulación de vehículos y la seguridad vial son cuestiones esenciales.

El Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se creó en el año 2004, al amparo de la Ley 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin embargo, los componentes del Cuerpo de Agentes de Movilidad no forman parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Muchísimos jóvenes se prepararon esa oposición, y sólo algunos consiguieron aprobar, otros se incorporaron desde la bolsa de empleo formada tras haber superado la oposición de Policía Municipal pero sin obtener plaza.

Así, este cuerpo llegó a estar formado por 1.200 personas con el objetivo de realizar funciones relativas al tráfico, complementando a la Policía Municipal en la regulación, ordenación y señalización de las vías del término municipal y aligerando las cargas del cuerpo de policía.

Con solo dos convenios sectoriales -el primero cuando se creó el cuerpo y el segundo caducó hace cuatro años-, en los años de vida de este Cuerpo, más de la mitad de los miembros lo han abandonado, incluyendo los mandos.

Es un hecho la falta de personal, cuando en marzo se modificó el Reglamento que regula este Cuerpo, incluyendo la segunda actividad. La quinta promoción del cuerpo se está retrasando -la lista de admitidos se publicó el 16 de marzo y aún no ha tenido lugar el primer ejercicio-, no se ha convocado la promoción interna de 130 plazas previstas y no sabemos qué va a suceder con las plazas reservadas para el acceso de militares.

Desconocemos el motivo de estos retrasos, pero la falta de agentes supone una dificultad para que puedan conciliar la vida familiar, ya que para cubrir las vacantes tienen que realizar horas extraordinarias y cuando no pueden hacerlo o no les dejan por tener algún problema físico, o simplemente se niegan a hacer horas extras, se recurre a la Policía Municipal.

Respecto de los medios materiales, los agentes llevan seis años para cambiar el uniforme, los motoristas siguen esperando pantalones de protección, y los vehículos que utilizan tienen más de diez años de antigüedad -con apenas mantenimiento y, al parecer, sin revisiones periódicas-, y no terminan de llegar los nuevos vehículos que se han adjudicado.

Los agentes hacen reclamaciones también respecto a las competencias, y sólo realizan funciones de educación vial en la semana de la movilidad, lo cual contribuye a que los agentes que quedan estén cada vez más desmotivados.

Consideramos que es necesaria una apuesta real por la movilidad de Madrid, que de una manera u otra tantas restricciones está sufriendo, con los medios necesarios para prestar un servicio de calidad a los madrileños, así como la necesidad de dignificar y mejorar los medios del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Dar a los Agentes de Movilidad las competencias necesarias en el ejercicio de sus funciones en materia de tráfico y seguridad vial para prestar un servicio de calidad a los madrileños.
2. Que se realice una actualización salarial del complemento específico de todas las categorías y puestos de trabajo del Cuerpo de Agentes de Movilidad, equiparándoles y situándoles entre sus homólogos en el Cuerpo de Auxiliares de Policía y Policía Municipal.
3. Que se establezca un Protocolo de Conciliación familiar en el Cuerpo de Agentes de Movilidad.
4. Que se estudie la viabilidad de la jubilación anticipada.
5. Que se garanticen los medios humanos y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones al servicio de los madrileños”.

Punto 38. Aprobar la proposición n.º 2022/8001646, presentada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento ratifique su compromiso de lucha continua en la erradicación de la violencia machista, y que se comprometa a ejecutar las proposiciones que resulten aprobadas en esta sede, y a consensuar, junto con los agentes, organizaciones y asociaciones implicadas, un gran pacto para la erradicación de la violencia de género en la ciudad de Madrid, en los términos que recoge la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, desde 2003, han sido asesinadas 1.168 mujeres y 48 niñas y niños. Desde 2009, en España se han interpuesto casi 2 millones de denuncias por violencia de género y más de medio millón de órdenes de protección. Según los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer”, el 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje, está la vida de una mujer. Las vidas de las mujeres no son números y no podemos acostumbrarnos ni resignarnos a convivir con esta violencia que desafía los pilares de un país democrático.

Cada uno de nosotros y nosotras, desde las instituciones que representamos, estamos obligados a combatir la violencia machista y construir una España y, en nuestro extremo en la ciudad de Madrid, una ciudad segura para las mujeres, niñas y niños. Y hemos de empeñarnos en que el objetivo prioritario para el Ayuntamiento de Madrid sea velar, desde esta institución, por erradicar la violencia contra las mujeres y contra los niños y niñas que también la sufren.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que este Pleno ratifique su compromiso de lucha continua en la erradicación de la violencia machista.
2. Que se comprometa a ejecutar las proposiciones que resulten aprobadas en esta sede, dotándolas de los recursos humanos y económicos necesarios para ello.
3. Que se comprometa a consensuar, junto con los agentes, organizaciones y asociaciones implicadas, un gran pacto para la erradicación de la violencia de género en la Ciudad de Madrid, que estudie y en el que se propongan las medidas necesarias para acabar con esta violencia hacia las mujeres, los niños y las niñas de esta ciudad”.

- Punto 39. Rechazar la proposición n.º 2022/8001647, presentada por el concejal don Ignacio Murgui Parra, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar a la empresa municipal Madrid Destino a la resolución inmediata del convenio suscrito con la Fundación del Teatro Real, el 31 de octubre de 2022, para la programación artística y de actividades en el espacio escénico municipal Daoiz y Velarde, y que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y el distrito de Retiro inicien inmediatamente un proceso de participación con las entidades vecinales del distrito de Retiro y del sector cultural madrileño para definir su modelo de gestión y programación.
- Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2022/8001648, presentada conjuntamente por las concejalas doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que, con motivo de la conmemoración, el 25 de noviembre, del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se adopten las medidas que contiene la iniciativa con el fin de manifestar el más firme rechazo ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres, especialmente contra el colectivo de las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, instaurado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999 para aunar las voces de la comunidad internacional frente a una violencia que afecta a las mujeres en todo el mundo.

El Ayuntamiento de Madrid se suma un año más a la conmemoración del 25 de noviembre, con el fin de manifestar nuestro más firme rechazo ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres.

Este año ponemos el foco en uno de los colectivos más vulnerables e invisibles, el de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual constituye una de las más graves manifestaciones de la violencia de género, una vulneración de los derechos humanos que, además de constituir un delito, priva de toda libertad a las víctimas.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada por España el 16 de diciembre de 1983, incluye la obligación de los Estados de combatir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución ajena.

Según el Informe Global de Trata de Personas 2020, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el 92% de las víctimas de explotación sexual son mujeres y niñas. No obstante, abordar la dimensión de la situación, cuantificar el número de víctimas de la trata, es complejo dado que no existen datos oficiales sistematizados. Pero lo que sí se conoce es la magnitud de sus consecuencias, tanto de las físicas como de las psicológicas, y son devastadoras.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reforzar el compromiso en la lucha contra esta forma extrema de violencia contra las mujeres.
2. Seguir desarrollando una estrategia de respuesta ante esta violación de derechos humanos.
3. Mantener y consolidar las estructuras de respuesta necesarias para abarcar todo el ciclo de la atención integral a las víctimas para su recuperación y la reparación”.

Punto 41. Aprobar la proposición n.º 2022/8001649, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en la redacción resultante de integrar la enmienda con número de registro 2022/8001665 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Presidente del Gobierno y al Gobierno de España a retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición y a cumplir, acatar y respetar la Constitución Española, así como a mantener las penas previstas para quien cometa delitos de malversación, en los términos que recoge la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención de reformar el delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes.

Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y

sustituirlo por otro de “desórdenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por

eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible para menoscabarla.

Habrá entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE.

Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

TERCERO.- Mantener las penas previstas para quien cometa delitos de malversación, con independencia de que los fondos públicos se desvíen o no para lucro personal".

- Punto 42. Aprobar la proposición n.º 2022/8001652, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar la

enmienda con número de registro 2022/8001662, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se cree una línea de subvención específica nominativa en el área del Desarrollo Urbano, dotada inicialmente con 160.000€, a incluir en los presupuestos municipales del año 2023, para que de soporte a la Asociación administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde. Madrid", y que sirva como modelo de innovación y de buenas prácticas en la gestión de las áreas de renovación urbana que contribuya al éxito en la transformación y eliminación de infravivienda del barrio Colonia Experimental de Villaverde.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Construida por la Obra Sindical del Hogar en la década de los años cincuenta del siglo pasado, la Colonia Experimental de Villaverde (APR 17.09) –que adolece de importantes deficiencias, fruto de procesos patológicos de la edificación, tanto en las viviendas del ámbito, como en los bloques en que se ubican y la urbanización en que se encuentran, integrada por cuatrocientas ocho viviendas, fue declarada como "Área de Rehabilitación Preferencial", por unanimidad de todos los grupos municipales en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2015, y posteriormente, como "Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana" mediante Orden de la Consejería de Transporte, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid con fecha 2 de octubre de 2015 (BOCM 6 de octubre de 2015).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 18 de noviembre 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Asociación administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde. Madrid", siendo dicho acuerdo publicado en el BOCM con fecha 15 de diciembre de 2021, dotando de personalidad jurídica a una herramienta novedosa en el proceso de transformación de ciudad y que puede ser modelo y replica en muchos proyectos de renovación urbana a lo largo y ancho de nuestro país, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 115.4 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artss 24 a 30 y 191 a 193, todos ellos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta fórmula existente en la actual legislación servirá para implementar y potenciar eficazmente una intervención integrada compleja mediante un modelo de gestión pionero en España, referencial, tanto en el ámbito edificatorio como de gestión económica, en línea con los objetivos europeos de cohesión económica, social y territorial; avanzando hacia una experiencia de referencia en actuaciones integradas, de colaboración público-privada y gobernanza multinivel que permita revitalizar el ámbito; bajo la tutela del Ayuntamiento de Madrid y en plena colaboración con las distintas Administraciones Públicas implicadas en el proceso.

Las aportaciones económicas necesarias para la gestión del ámbito a realizar por la asociación administrativa de cooperación será aportada por los fondos destinados por el Plan Nacional de Vivienda, así como por las distintas ayudas públicas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Madrid en este mandato, si bien, otra gran parte necesitarían de un nuevo soporte económico temporal al no estar incluido dentro de las bases como trabajos de gestión subvencionables pero sin embargo, de gran importancia para el éxito de este modelo de cooperación entre administración y administrados. Como por ejemplo y entre otros:

1. Dar a conocer entre los interesados a nivel general y de forma personalizada, las actuaciones y programas de fomento o subvenciones, asesorándoles en todo el proceso de tramitación, ejecución y liquidación.
2. Ofrecer a la Administración sugerencias referentes al Planeamiento, así como a la ejecución del mismo por fases.
3. La solicitud de créditos y otorgamiento de contratos de préstamo, así como su novación modificativa o extintiva, con objeto de obtener financiación para el acometimiento de las obras o la extinción de deudas garantizadas por hipoteca legal o voluntaria, subrogándose en la posición del acreedor, sobre las viviendas objeto de las actuaciones de sustitución edificatoria cuando ello sea preciso para la ejecución del Planeamiento.
4. Auxiliar a la Administración en la vigilancia de la ejecución de las obras de urbanización y dirigirse a ella denunciando los defectos que se observen y proponer medidas para el mejor desarrollo de las mismas, así como colaborar con la Administración para el cobro de las cuotas de urbanización, si las hubiere y examinar la inversión de las cuotas de urbanización, si las hubiere.
5. Mantener una adecuada representación, comunicación y coordinación con las Administraciones Públicas implicadas en el proceso de regeneración urbana integrada del Ámbito.
6. Por el carácter integrado de las actuaciones, el desarrollo, propuesta o participación en cualesquiera planes, programas, análisis o análogos instrumentos sociales encaminados a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos.

Por todo ello, dada la especial situación de emergencia habitacional de la Colonia Experimental de Villaverde, con urgente solución y dada la concurrencia de razones de interés público y social, así como la complejidad de articular las distintas fuentes de financiación para llevar a cabo las actuaciones de regeneración urbana integrada,

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Crear una línea de subvención específica nominativa en el área del Desarrollo Urbano, dotada inicialmente con 160.000€, a incluir en los presupuestos municipales del año 2023, para que de soporte a la

Asociación administrativa de Cooperación "Colonia Experimental de Villaverde. Madrid", y que sirva como modelo de innovación y de buenas prácticas en la gestión de las áreas de renovación urbana que contribuya al éxito en la transformación y eliminación de infravivienda del barrio Colonia Experimental de Villaverde".

- Punto 43. Rechazar la proposición n.º 2022/8001654, formulada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que, con motivo de la conmemoración, el 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a que por las instituciones se promueva la igualdad y se concrete su firme compromiso para que las mujeres puedan tener vidas libres de violencia machista.
- Punto 44. Aprobar la proposición n.º 2022/8001657, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de la Nación a impulsar cuantas medidas sean necesarias desde el consenso real con las Comunidades Autónomas y la coordinación efectiva con los representantes de los profesionales sanitarios para solucionar el déficit de especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria en todo el Sistema Nacional de Salud, en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad pública constituye uno de los pilares de nuestro Estado del Bienestar, consagrado en el artículo 43 de la Constitución española. Un activo indispensable de la democracia que trabajamos por preservar.

Sin embargo, nuestro sistema nacional de salud (SNS) afronta grandes desafíos que inciden en su sostenibilidad en el corto y medio plazo. Uno de estos desafíos es el grave déficit de especialistas de medicina de familia y comunitaria y de otras especialidades, que se añade a la ineficaz gestión gubernamental del sistema de médicos internos y residentes (MIR).

En los últimos años, un tercio de los admitidos por Sanidad en las listas provisionales de aprobados no han obtenido plaza de médico residente. Así, en la convocatoria para 2023, hay 12.251 admitidos para un total de 8.503 plazas. En 2022, fueron 13.059 admitidos para 8.188 plazas. Y en 2021, 14.425 para 7.989 plazas. Es decir, en los últimos tres años, solo dos de cada tres de los admitidos han obtenido plaza. Y esta situación convive con el creciente déficit de especialistas.

Respecto a la demanda de médicos de familia y comunitarios, las inminentes jubilaciones alertan de que será imposible reponer las plazas vacantes de estos especialistas si no se adoptan medidas urgentes, debido al gran desequilibrio entre jubilaciones y nuevas incorporaciones. Por otro lado, persisten convocatorias tras convocatorias plazas vacantes no provistas por la falta de atractivo de esta especialidad. De las 218 plazas vacantes en el MIR en 2022, 200 pertenecen a la especialidad de medicina de familia y comunitaria.

Esta situación ha sido ya puesta de manifiesto tanto por el Partido Popular como por diversas sociedades médicas frente a la inacción del gobierno.

El Consejo Interterritorial del SNS acordó en abril de 2018 la puesta en marcha de medidas para favorecer la provisión de plazas médicas de difícil cobertura, por ejemplo, mediante la revisión de los requisitos de acreditación de centros y unidades docentes en las especialidades de medicina de familia y pediatría de atención primaria. Estas medidas siguen pendientes.

El Consejo Interterritorial del SNS también propuso en junio de 2021 la celebración de una reunión monográfica dedicada a la situación de la atención primaria, incluyendo un punto sobre la formación sanitaria especializada.

Esta sesión no se ha producido y ni siquiera el "Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023", de diciembre de 2021, incluye medidas de choque para resolver nuestro problema más acuciante: la falta de profesionales de medicina de familia disponibles para contratación.

Ante esta situación, la Consejería de Sanidad de Galicia remitió al Ministerio de Sanidad un manifiesto conjunto con el Departamento de Salud del País Vasco, al que se adhirieron posteriormente otras cinco comunidades autónomas, proponiendo al Gobierno de España la adopción de una batería de medidas, en el marco de sus competencias, para paliar el alarmante déficit de estos profesionales de Atención Primaria y Comunitaria.

Este acuerdo está respaldado por 7 Comunidades Autónomas que representan a más del 60% de la población española y el contenido del mismo está avalado por el Congreso de los Diputados, gracias a la aprobación de una propuesta de resolución durante el Debate del Estado de la Nación de este año. En el acuerdo y en la resolución se contemplan medidas como el aumento del número de plazas de formación médica en medicina de familia y comunitaria o la convocatoria extraordinaria de plazas MIR de esta especialidad, para contribuir al relevo generacional. El Partido Socialista votó en contra de esta resolución en sede parlamentaria.

Tampoco el gobierno ha estado a la altura de este desafío, pues en su Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035 ya se identifica la especialidad de medicina familiar y comunitaria como aquella "con peores pronósticos de déficit", lo cual agrava la de por sí difícil provisión de plazas en pequeñas poblaciones o áreas rurales.

No se cesará en el esfuerzo por reforzar nuestro sistema nacional de salud, en este caso con el objetivo de paliar la falta de especialistas y de mejorar el sistema MIR.

## PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno de la Nación a impulsar cuantas medidas sean necesarias desde el consenso real con las Comunidades Autónomas y la coordinación efectiva con los representantes de los profesionales sanitarios para solucionar el déficit de especialistas en Medicina de Familia y Comunitaria en todo el Sistema Nacional de Salud. Para ello, propone al Ministerio de Sanidad:

- Que se convoque un pleno extraordinario presencial del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para abordar el alarmante déficit de profesionales de Atención Primaria y acordar medidas urgentes, como las aquí presentadas, para el corto y medio plazo.
- Que los profesionales jubilados que así lo deseen puedan permanecer, al menos parcialmente, en activo;
- Que se fomente la permanencia en el empleo de nuestros especialistas, mediante concursos de méritos;
- Que se establezcan contratos puente de hasta 3 años para los MIR que terminen su residencia como paso previo a la obtención de una plaza fija;
- Que se conjugue la conciliación de la vida familiar y profesional de los especialistas con incentivos para cubrir el demandado turno de tarde;
- Que se promueva el retorno de aquellos médicos que hayan desarrollado su carrera profesional en otros países, para cubrir las especialidades deficitarias;
- Y que se elabore un registro estatal de especialistas sanitarios, para evaluar y mejorar las políticas puestas en marcha”.

Punto 45. Aprobar los puntos 1, 3, 4 y 5 de la proposición n.º 2022/8001658, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, interesando que, con motivo de la conmemoración, el 1 de diciembre, del Día Mundial de Lucha contra el SIDA, se lleven a cabo las actuaciones que contiene la iniciativa, con la finalidad de mejorar la situación de salud pública y de las personas portadoras del VIH en la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conmemoración el 1 de diciembre, Día Mundial de la Lucha contra el SIDA nos interpela para recordar a las personas que han fallecido por enfermedades relacionadas con esta pandemia.

Es también una llamada a la acción que pretende impulsarnos a trabajar en todas aquellas medidas prácticas que se ha demostrado que son necesarias en la lucha contra el VIH. Quedan tan solo ocho años para alcanzar el objetivo de 2030 de poner fin al sida como amenaza para la salud mundial.

El papel de las ciudades es fundamental en la consecución del objetivo. Los ayuntamientos dieron un paso al frente y en 2014, mediante la firma de la Declaración de París (compromiso sustituido por la Declaración de Sevilla el pasado mes de octubre), alcaldes y alcaldesas de todo el mundo comenzaron a liderar la hoja de ruta encaminada a acabar con la pandemia de VIH en 2030. Es la estrategia Fast-Track Cities, de lucha contra el VIH/SIDA, que incrementa los objetivos de avance para su erradicación y hace hincapié en las garantías para la realización de pruebas y tratamientos, el apoyo a los sanitarios y la erradicación del estigma asociado a las ITS. El 95-95-95-0 se convierte en reto: que el 95 por ciento de las personas con VIH conozca su estado serológico, el 95 por ciento de ellas que estén en tratamiento antirretroviral y que el 95 por ciento de estas revelen supresión viral (es decir, indetectabilidad e intransmisibilidad para romper la cadena de transmisiones), y todo ello, además, con un 0% de estigmatización social y discriminación.

Madrid debe mantener el compromiso que adquirió en 2014 en París y renovar su pertenencia y compromisos en la red internacional de ciudades comprometidas en la lucha contra el VIH/sida, mediante la firma de la Declaración de Sevilla.

Además de adherirse a la hoja de ruta, hay problemáticas específicas de nuestra ciudad que requieren acción, como sucede con la población migrante irregular y aquellas personas que ejercen la prostitución; colectivos que, por razones administrativas, de burocracia o de otro tipo encuentran dificultades para el acceso al tratamiento del VIH, lo que compromete su salud y la salud pública (transmisión, resistencias...). Situaciones que se deben abordar con un papel de liderazgo de Madrid Salud, en colaboración con las entidades sociales con conocimiento y relación con estos casos para garantizar el acceso a los servicios sanitarios independientemente de su situación administrativa y el impulso de las acciones que incluye la estrategia Fast Track Cities, los acuerdos firmados por las ciudades con ONUSIDA y con lo solicitado por IAPAC-ONUSIDA para la mejora del diagnóstico, tratamiento, supresión de carga viral y eliminación del estigma y discriminación.

Por último, ante la realidad de que un 80% de los diagnósticos de VIH del último año en Madrid han tenido origen en relaciones sexuales bajo el efecto de las drogas (Chemsex), Madrid Salud debe tener también un papel determinante en el abordaje a estas prácticas.

Por ello, y coincidiendo con la celebración del Día Mundial de Lucha contra el SIDA, con la finalidad de mejorar la situación de salud pública y de las personas portadoras de VIH en la ciudad de Madrid; para una mejor y mayor información y concienciación en la eliminación del estigma; para asegurar el cumplimiento por la ciudad de Madrid de sus compromisos

internacionales en la estrategia contra el VIH; para facilitar un mayor conocimiento de las nuevas situaciones de riesgo y concebir acciones en relación a las necesidades bio-psicosociales de los hombres gays y otros HSH con conductas de chemsex.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Adhesión de la ciudad de Madrid a la Declaración de Sevilla y la estrategia 'Fast-Track' por una ciudad libre de VIH-SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual y el estigma asociado, asumiendo los nuevos retos y la continuidad de esta línea de trabajo que contemple los objetivos propuestos por ONUSIDA.
2. Revisión y reactivación del protocolo existente que a tal efecto permite el empadronamiento temporal e instrumental para el acceso a sanidad y servicios sociales de personas migrantes en la propia sede de los servicios sociales municipales, o alternativamente en la sede de las entidades colaboradoras.
3. Establecimiento en la ciudad de Madrid de un Check Point, como centro de información, divulgación, diagnóstico precoz, inicio de tratamiento temprano y la investigación por parte de la comunidad para la detección de VIH, con capacidades de cribado y diagnóstico de VIH e ITS.
4. Realización de un estudio y mapeo de la situación en la ciudad de Madrid sobre prácticas de Chemsex y articulación de un foro de análisis y coordinación de acciones con las entidades sectoriales, que permita un abordaje integral y prioritario de dichas prácticas”.

## **§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)**

### **Información del equipo de gobierno**

- Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 20 de octubre de 2022, por el que se avoca la competencia para el sobreseimiento y archivo de las denuncias y la revocación de las sanciones relativas a infracciones de tráfico reincidentes por acceso indebido a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección “Plaza Elíptica”, detectadas por el sistema de control automatizado, distintas de la primera sanción impuesta por dicho motivo, cometidas con anterioridad a la primera notificación de cualquier acto de tramitación del procedimiento sancionador por infracciones cometidas por dicho motivo entre el 22 de febrero y el 2 de mayo de 2022, ambos inclusive, y se acuerda el sobreseimiento, archivo y revocación de esas denuncias y sanciones.

- Punto 47. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 20 de octubre de 2022, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 20.432.777,51 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.
- Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de octubre de 2022, por el que se establece el importe máximo y mínimo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2023.
- Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de octubre de 2022, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 45.000.000,00 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.
- Punto 50. Se da cuenta del Decreto del Alcalde, de 11 de noviembre de 2022, por el que se crea el Consejo de Movilidad Sostenible de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.
- Punto 51. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de noviembre de 2022, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 33, promovido por Acibar 33, S.L. Distrito de Retiro.

## § 5. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 52. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2022/8001667, presentada conjuntamente por las concejales doña María Pilar Sánchez Álvarez, Portavoz adjunta del Grupo Municipal Más Madrid, doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Sofía Miranda Esteban, Portavoz adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid; y los concejales don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto y don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento apruebe una Declaración Institucional con motivo de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Madrid, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, quiere mostrar, su firme compromiso y apoyo a las cerca de 210.000 personas con discapacidad que viven en la ciudad de Madrid, a sus familias y a todas las entidades que trabajan en defensa de sus derechos.

Este año se cumple el XV aniversario de la ratificación, por España, de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, marco de referencia para concebir políticas públicas.

Esta Corporación, como Institución más inmediata de servicio a las personas, se conmina a impulsar iniciativas acordes a la Convención, que permitan transitar de los derechos a los hechos, que partan del conocimiento fiel y actual de la realidad, y que logren que Madrid destaque en la garantía de los derechos y libertades de las personas con discapacidad y sus familias.

Se ha progresado hasta hoy en día, pero es necesario seguir avanzando en políticas públicas, robustas, sostenidas y transformadoras, que refuercen los derechos contenidos en las normas y contribuyan a la transformación social.

Existen todavía barreras que debemos eliminar para garantizar la accesibilidad, la participación, la inclusión, el derecho a la educación, la salud y la protección social. La clave de la inclusión de las personas con discapacidad es el empleo, y para ello es necesario una formación equitativa e igualitaria, sin discriminación alguna.

Está comprobado que, en los momentos de graves crisis económicas, que siempre son el preludio de las crisis sociales, las personas que más sufren las consecuencias devastadoras son las que se encuentran en riesgo de exclusión, y dentro de este grupo unas de las últimas en recibir apoyos siempre son las personas con discapacidad. La pandemia devastadora por el COVID 19, la invasión de Ucrania o la crisis económica actual, que ya comenzamos a sentir, son sólo algunos ejemplos.

Por todo ello, los Grupos políticos de este Ayuntamiento queremos mostrar, de forma unánime, nuestro compromiso con las personas con discapacidad, y nuestro reconocimiento a la labor que realizan en nuestra ciudad las familias y las entidades del Movimiento Social Organizado de la Discapacidad, en la promoción de sus derechos; el valor de la sociedad civil es incuestionable en la atención a las personas.

Esta Declaración es una muestra más de la firme convicción del Ayuntamiento de Madrid en la necesidad de avanzar en la inclusión de las personas con discapacidad en todos y cada uno de los ámbitos de la vida”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciocho horas y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (16/2022), de 20 de diciembre de 2022.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice Único

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas, distrito de Chamberí, y su correspondiente Plan Zonal Específico).

**PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA DE  
PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL TRAFALGAR-RÍOS ROSAS**

**Plan Zonal Específico de la Zona de Protección  
Acústica Especial Trafalgar-Ríos Rosas  
Distrito Chamberí 2022**

## Normativa Reguladora

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25, entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (en adelante ZPAE) de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El ayuntamiento de Madrid aprobó el 28 de junio de 2018 el Mapa Estratégico de Ruido 2016, que actualiza y sustituye al Mapa Estratégico de Ruido 2011, y la Delimitación de las Áreas Acústicas el día 29 de noviembre de 2018.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de gestión de la sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones de carácter general

##### **Artículo 1. Objetivo**

El presente plan zonal tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas en el Distrito Chamberí, cuyo ámbito espacial figura en el artículo 2, regulando, entre otros, el régimen limitativo de implantación o modificación de las actividades contenidas en el artículo 4, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos por la normativa vigente.

##### **Artículo 2. Ámbito espacial de aplicación**

1. Las limitaciones previstas en el presente plan zonal serán de aplicación a las declaraciones responsables y a las solicitudes de licencia para la implantación o modificación de las actividades indicadas en el artículo 4 que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas.

A estos efectos, se considerará modificación de actividad aquellos cambios que no estén obligados por la normativa de seguridad y que supongan un incremento de la afección acústica producida por su funcionamiento, como por ejemplo, el incremento de aforo, la

ampliación de la superficie destinada al público, la instalación o modificación de equipos de amplificación, reproducción sonora o audiovisual, la realización de actuaciones en directo, o la ampliación del horario de funcionamiento en periodo nocturno.

En el presente contexto, se entiende como superficie de público, la superficie ocupada por el público en general, de forma permanente, no alternativa ni ocasional, cuya ocupación supone, por tanto, un incremento de la afección acústica originada por el desarrollo global de la actividad.

2. Las actividades que a la entrada en vigor del presente plan zonal ya estuvieran en funcionamiento y contasen con la preceptiva licencia o autorización deberán adaptarse a las previsiones contenidas en las presentes normas que les sean expresamente aplicables.

El ámbito espacial en el que es de aplicación este plan zonal es el delimitado por las siguientes calles: calle de Bravo Murillo, calle de Bretón de los Herreros, calle de Carranza, calle de Donoso Cortes, calle de Espronceda, calle de Fernández de la Hoz, calle de García de Paredes, calle de Génova, calle de José Abascal, calle de la Santísima Trinidad, calle de Magallanes, calle de Modesto Lafuente, calle de Monte Esquinza, calle de Orfila, calle de Ponzano, calle de Raimundo Fernández Villaverde, calle de Ríos Rosas, calle de Sagasta, calle de San Bernardo, calle de Santa Engracia, calle de Zurbano, calle de Zurbarán, glorieta de Bilbao, glorieta de Ruiz Jiménez, glorieta del General Álvarez de Castro y plaza de Alonso Martínez.

El detalle de los tramos afectados de cada una de las calles anteriores puede apreciarse en el plano del anexo.

3. Se considerará modificación de la autorización de la terraza aquellos cambios que no estén obligados por la normativa de seguridad y que requieran su tramitación de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza que regula las terrazas.

### **Artículo 3. Régimen urbanístico de implantación de usos**

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en este plan zonal por motivos de protección ambiental.

### **Artículo 4. Identificación de las actividades y establecimientos.**

Las actividades afectadas por el presente plan zonal son las recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la comunidad de Madrid, que se relacionan a continuación:

#### Clase III. De espectáculos públicos

##### Categoría 1. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.

- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Categoría 2. Culturales y artísticos:

- Salas de conciertos y asimilables.

Clase IV. De actividades recreativas

Categoría 4. De baile:

- Discotecas y salas de baile y asimilables.

Clase V. Otros establecimientos abiertos al público

Categoría 9. De ocio y diversión:

- Bares especiales y asimilables.
  - Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
  - Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

Categoría 10. De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles con acceso directo desde la vía pública.
- Salones de banquetes.

**Artículo 5. Objetivos de Calidad Acústica.**

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 2, los objetivos de calidad acústica de aplicación son en su mayoría los correspondientes a un área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial, si bien existe una parcela al norte del ámbito delimitada como tipo d, sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos, tal y como se especifican en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
2. El artículo 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.
3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta, zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el anexo.

### **Artículo 6. Colindancia entre Zonas de Distinto Grado de Contaminación.**

El régimen normativo a aplicar a una actividad vendrá determinado por el grado de contaminación del tramo de la calle donde se encuentre el acceso para el público. En el caso de actividades que tengan accesos para el público en zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, el régimen normativo será el correspondiente a la zona más restrictiva.

### **Artículo 7. Terrazas y quioscos de hostelería y restauración.**

Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, adicionalmente a la exigencia del artículo 26 c) de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de colocar la autorización y el plano de detalle de forma visible desde el exterior, expondrán carteles recordando a los clientes el horario de cierre del establecimiento y advirtiendo que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

El responsable de la terraza, designado en cumplimiento de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, tratará de minimizar el ruido asociado a dicha actividad, controlando, entre otras cuestiones, el comportamiento de los usuarios y el arrastre del mobiliario y su apilamiento.

No están permitidas las terrazas en bandas de estacionamiento.

## CAPÍTULO II Zonas de Contaminación Acústica Alta

### **Artículo 8. Definición.**

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

### **Artículo 9. Delimitación.**

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el anexo en color rojo:

Calle	Tramo
Almagro	N.º pares: 1 - 3. N.º impares: 2 - 4
Bravo Murillo	N.º pares: 2 - 32 y 46 - 54 N.º impares: 1 - 37, 61 - 77 y 95 - 99
Bretón de los Herreros	N.º pares: 2 - 22. N.º impares: 1 - 27
Cardenal Cisneros	N.º pares: 2 - 36. N.º impares: 1 - 39
Covarrubias	N.º pares: 30 - 44. N.º impares: 27 - 37
Eguilaz	N.º pares: 8 - 14. N.º impares: 9 - 13
Eloy Gonzalo	N.º pares: 12 - 22. N.º impares: 7 - 15
Fuencarral	N.º pares: 134 - 160. N.º impares: 129 - 149
Garcilaso	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15

Calle	Tramo
Glorieta de Bilbao	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 3 - 5
Glorieta de Quevedo	Completa
Hartzenbusch	N.º pares: 2 - 10. N.º impares: 1 - 11
Jerónimo de la Quintana	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 7
José Abascal	N.º pares: 24 - 28. N.º impares: 31 - 37
Luchana	N.º pares: 2 - 24. N.º impares: 1 - 23
María de Guzmán	N.º pares: 2 - 10 y 28 - 46. N.º impares: 1 - 5 y 43 - 53
Maudes	N.º pares: 2 - 4 y 40 - 52. N.º impares: 1 - 3 y 31 - 43
Murillo	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 5
Palafox	N.º pares: 20 - 22. N.º impares: 27 - 31
Paseo de Eduardo Dato	N.º pares: 2 - 2B. N.º impares: 1 - 7
Paseo del General Martínez Campos	N.º pares: 4 - 16. N.º impares: 3 - 13
Plaza Chamberí	Completa
Plaza de Olavide	Completa
Ponzano	N.º pares: 2 - 60 y 90 - 100. N.º impares: 1 - 61 y 93 - 99
Raimundo Fernández Villaverde	N.º pares: 26 - 32 y 34 - 44
Ríos Rosas	N.º pares: 2 - 20. N.º impares 1 - 13
Sandoval	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 5
Santa Engracia	N.º pares: 40, 48, 60 -112, 130 – 152 N.º impares: 43 - 45, 55 - 61, 73 - 123, 131 - 171
Trafalgar	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 7
Zurbano	N.º pares: 16 - 26. N.º impares: 9 - 19

**Tabla 1.** Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta.

#### Artículo 10. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad

recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.

3. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

4. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción, mediante resolución firme, por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

5. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiéndose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.
6. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
  - a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:00h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 23:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, con quince minutos más para las labores de desmontaje de la terraza.
  - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 23:30h, con quince minutos más para las labores de desmontaje de la terraza.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento o extinguir la autorización atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la

autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

7. Los eventos celebrados al amparo del artículo 19 OPCAT, no podrán autorizarse en el periodo comprendido entre las 02.30 h y las 07.00 h.

### CAPÍTULO III

#### Zonas de Contaminación Acústica Moderada

##### Artículo 11. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , igual o superior a 5 dBA e inferior a 10 dBA en el ambiente exterior.

##### Artículo 12. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el anexo en color ámbar:

Calle	Tramo
Alonso Cano	N.º pares: 18 - 38, 86 - 94. N.º impares: 33 - 59, 99 - 103
Arapiles	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 9
Belvis	N.º pares: 2. N.º impares: 1 - 3
Bretón de los Herreros	N.º pares: 24 - 40 y 48 - 62. N.º impares: 29 - 45 y 53 - 61
Cardenal Cisneros	N.º pares: 38 - 44. N.º impares: 41 - 45
Cristobal Bordiú	N.º pares: 42 - 52. N.º impares: 43 - 57
Eloy Gonzalo	N.º pares: 2 - 10, 24 - 30, 38 - 40. N.º impares: 1 - 5, 17 - 27, 35
Españoleto	N.º pares: 2 - 16. N.º impares: 1 - 15
Fernández de la Hoz	N.º pares: 46 - 54. N.º impares: 31 - 41
Fernández de los Ríos	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 1 - 7
Fuencarral	N.º pares: 112 - 122. N.º impares: 109 - 117
García de Paredes	N.º pares: 2 - 8 y 22 - 34. N.º impares: 1 - 7 y 21 - 27
General Álvarez de Castro	N.º pares: 24 - 32. N.º impares: 23 - 33
Génova	N.º impares: 1 - 25
Glorieta de Bilbao	N.º impares: 1

Calle	Tramo
Glorieta del General Álvarez N.º impares: 1 de Castro	
Gonzalo de Córdoba	N.º pares: 2 - 24. N.º impares: 1 - 19
Hartzenbusch	N.º pares: 12 - 16. N.º impares: 13 - 19
Jerónimo de la Quintana	N.º pares: 6 - 10. N.º impares: 9 - 13
José Abascal	N.º pares: 8 - 16. N.º impares: 9 - 23
Juan de Austria	N.º pares: 26 - 32. N.º impares: 25 - 35
Luchana	N.º pares: 26 - 42. N.º impares: 25 - 41
Magallanes	N.º pares: 14 - 32. N.º impares: 5 - 17
María Panés	N.º pares: 2 - 18. N.º impares: 1 - 17
Modesto Lafuente	N.º pares: 2, 42 - 52 y 68 - 92. N.º impares: 1, 23 - 31 y 57 - 79
Monte Esquinza	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
Olid	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 1 - 17
Palafox	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 3
Paseo del General Martínez N.º pares: 2, 18 - 22. N.º impares: 1, 15 - 25 Campos	
Plaza del Jardín de Concha Méndez (portal Bretón de los Herreros)	N.º pares: 46
Ponzano	N.º pares: 68 - 88. N.º impares: 75 - 91
Ríos Rosas	N.º pares: 30 - 50. N.º impares: 29 - 55
Sagasta	N.º impares: 27 - 29
San Bernardo	N.º pares: 116 - 132. N.º impares: 109 - 125
Sandoval	N.º pares: 8 - 22. N.º impares: 7 - 25
Santa Engracia	N.º pares: 22 - 38, 42 - 46. N.º impares: 27 - 41 y 47 - 53
Santa Feliciana	N.º pares: 10 - 20. N.º impares: 9 - 21
Santísima Trinidad	N.º pares: 20 - 34. N.º impares: 27 - 37
Trafalgar	N.º pares: 8 - 22 y 24 - 36. N.º impares: 9 - 23 y 25 - 35
Viriato	N.º pares: 44 - 48. N.º impares: 45 - 51

**Tabla 2.** Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.

### Artículo 13. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración, con música. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

2. No podrán implantarse, ampliarse o modificarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

3. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
4. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

5. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

6. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiéndose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.

7. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:

- a) En periodo estacional (desde el 16 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 23:45h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo, con quince minutos más para las labores de desmontaje de la terraza.
- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 23:45h. con quince minutos más hasta las 24:00h para las labores de desmontaje de la terraza.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento o extinguir la autorización atendiendo a razones de interés general, o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

#### CAPÍTULO IV

##### Zonas de Contaminación Acústica Baja

###### Artículo 14. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

###### Artículo 15. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el anexo en color verde:

Calle	Tramo
Albuquerque	N.º pares: 2 - 16. N.º impares: 1 - 33
Alenza	N.º pares: 4 - 14 y 24 - 32. N.º impares: 3 - 13 y 17
Almagro	N.º pares: 6 - 22, N.º impares 5 - 7

Calle	Tramo
Alonso Cano	N.º pares: 10 - 12, 16 y 62 - 84. N.º impares: 11 - 17, 25 - 31 y 81 - 99
Bravo Murillo	N.º pares: 60 - 94. N.º impares: 79 - 93
Cardenal Cisneros	N.º pares: 46 - 60. N.º impares: 47 - 61
Carranza	N.º pares: 2 - 8
Castillo	N.º pares: 20 - 28. N.º impares: 15 - 23
Covarrubias	N.º pares: 12 - 28. N.º impares: 9 - 25
Cristobal Bordiú	N.º pares: 2 - 30 y 38 - 40. N.º impares: 1 - 15 y 31 - 41
Donoso Cortés	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 7
Espronceda	N.º pares: 2 - 16 y 28 - 34. N.º impares: 1 - 15 y 25 - 35
Feijoo	N.º pares: 14 - 20. N.º impares: 9 - 15
Fernández de la Hoz	N.º pares: 70 - 78. N.º impares: 49 - 59
Francisco de Rojas	N.º pares: 10 - 14. N.º impares: 7 - 13
Fuencarral	N.º pares: 124 - 132. N.º impares: 119 - 129
García de Paredes	N.º pares: 36 - 48. N.º impares: 29 - 35
General Álvarez de Castro	N.º pares: 2 - 22. N.º impares: 1 - 21
General Arrando	N.º pares: 2 - 20. N.º impares: 1 - 13
Glorieta de Ruiz Jiménez	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 3 - 5
Glorieta del Pintor Sorolla	Completa
Jordán	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
José Abascal	N.º pares: 18 - 22. N.º impares: 25 - 29
Juan de Austria	N.º pares: 12 - 24. N.º impares: 11 - 23
Manuel Cortina	N.º pares: 16 - 20. N.º impares: 9 - 13
Manuel Silvela	N.º pares: 4. N.º impares: 3 - 7
María de Guzmán	N.º pares: 18 - 26. N.º impares: 25 - 41.
Maudes	N.º pares: 26 - 38. N.º impares: 21 - 27
Modesto Lafuente	N.º pares: 56 - 64. N.º impares: 45 - 53
Morejón	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 9
Orfila	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 9
Plaza de Alonso Martínez	N.º pares: 6. N.º impares: 5 - 7
Quesada	N.º pares: 2 - 16. N.º impares 1 - 13
Raimundo Fernández Villaverde	N.º pares: 2 - 16
Raimundo Lulio	N.º pares: 8 - 24. N.º impares: 7 - 15
Sagunto	N.º pares: 18 - 24. N.º impares: 17
San Bernardo	N.º pares: 94 - 96. N.º impares: 93 - 95
Santa Engracia	N.º impares: 50 - 58 y 154 - 168. N.º impares: 65 - 71 y 173 - 179
Santa Feliciana	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 7
Santísima Trinidad	N.º pares: 2 - 20. N.º impares: 1 - 25
Viriato	N.º pares: 2 - 26 y 62 - 70. N.º impares: 1 - 33 y 61 - 75

Calle	Tramo
Zurbano	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 3 - 7

**Tabla 3.** Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.

#### **Artículo 16. Régimen de limitaciones.**

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 150 metros de actividades de esta clase y categoría que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se hará extensivo a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

2. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

3. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

4. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:

- a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 24:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 24:00h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento o extinguir la autorización atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) de la OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

## CAPÍTULO V

### Medidas de Carácter General

#### **Artículo 17. Vigilancia y control del Plan Zonal.**

1. Se constituirá, por parte de la Junta Municipal del Distrito, una Comisión de Seguimiento de la ZPAE en un máximo de 12 meses tras la aprobación del plan. Esta comisión estará integrada por representantes de asociaciones vecinales, de hostelería, de comercio y de empresas de la zona y de los órganos municipales competentes para hacer un seguimiento de la ejecución y de los resultados alcanzados por el Plan.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá no más tarde 12 meses después de la aprobación de la Norma. La propia Comisión acordará la frecuencia de las siguientes reuniones, debiendo establecer una periodicidad no superior a los 12 meses entre reuniones.
3. En el marco de dicha comisión, se elaborará y desarrollará un plan específico o campaña de vigilancia, control e inspección conjunta entre las instancias municipales competentes, que será revisado y evaluado anualmente.
4. Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia, el control y la inspección para el cumplimiento del plan zonal en el área delimitada.
5. Se realizarán mediciones de ruido de forma rotacional en los puntos más contaminados, que se determinarán en base a los datos municipales y a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Los equipos de medición permanecerán en cada punto de forma continuada al menos 168 horas. Obteniendo así los indicadores L<sub>d</sub>, L<sub>e</sub> y L<sub>n</sub> correspondientes a una semana representativa de la actividad normal de la zona a evaluar. Los niveles de ruido obtenidos de estas mediciones serán accesibles por los ciudadanos a través de la web del ayuntamiento.
6. En el seno de la Comisión se acordará cuál ha de ser la información que deben aportar los órganos competentes para poder realizar un adecuado seguimiento de la ZPAE, entre ellas el número de inspecciones ambientales, indicando si es una actividad, vivienda, evento, etc.
7. Se habilitarán los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan zonal.

### **Artículo 18. Medidas de Movilidad.**

1. El órgano competente en materia de movilidad llevará a cabo un estudio, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor del plan zonal Especifico de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas, sobre las medidas de movilidad efectivas en este ámbito con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado. En coordinación con las actuaciones incluidas dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, las medidas a analizar serán, entre otras, las siguientes:
  - Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga, y control efectivo del mismo. Establecimiento de lugares y horarios que minimicen la molestia producida por la carga y descarga.
  - Intensificación del control del estacionamiento en doble fila.
  - Peatonalización y transformación a prioridad peatonal de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
  - Incremento de las medidas de templado de tráfico.
  - Creación de paradas temporales de taxi en las principales zonas de ocio para facilitar la movilidad por la noche y durante los fines de semana y festivos.
2. Con el fin de minimizar las molestias derivadas de los servicios de recogida y limpieza municipal, el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid llevará a cabo las siguientes medidas:
  - Refuerzo de las campañas de información e inspección a comercios, para mejorar la presentación de residuos y agilizar la recogida, produciendo con ello menos ruido.
  - Establecimiento de directrices y normas de obligado cumplimiento a las empresas para realizar las tareas de recogida y limpieza de la forma más silenciosa posible.
  - Realización de campañas de información e inspección para perseguir y sancionar las prácticas incorrectas en la recogida de residuos evitando, por ejemplo, la práctica de juntar cubos en determinadas ubicaciones.
  - Realización de campañas de concienciación e inspección para evitar que las calles se ensucien.
  - Realización de un estudio para la implantación progresiva de modelos de cubos más silenciosos, tanto en la rodadura, como en el cierre de la tapa.
  - Recogida de vidrios con contenedores en los establecimientos para evitar el uso de los contenedores comunitarios.

### **Artículo 19. Campañas de formación, información y sensibilización.**

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

- a) Incrementar la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.

- b) Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno y a los responsables de los establecimientos, con el objetivo de incentivar un comportamiento cívico y respetuoso hacia el descanso de los vecinos y el espacio público (control de comportamientos, gestión de colas, control superficie terrazas, etc.)
- c) Elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a los locales de ocio, los conductores, así como a los usuarios, acerca de consejos y hábitos para reducir las molestias ocasionadas por el ocio.
- d) A cargo de los titulares de las actividades recreativas, exponer carteles en los accesos recordando que:
  - Se encuentran en una Zona de Protección Acústica Especial y que se superan los objetivos de calidad acústica.
  - El ruido es molesto y los vecinos tienen derecho al descanso.
  - Está prohibido consumir alcohol en la vía pública”.
- e) Llevar un registro de las incidencias relacionadas con el ruido por parte de los distintos órganos implicados en su control: Policía Municipal, Área de Gobierno con competencias en Medio Ambiente, Agencia de Actividades y Distrito de Chamberí.

#### **Artículo 20. Equipos de reproducción o amplificación sonora en actividades no recreativas.**

En aquellas zonas donde se superan los objetivos de calidad acústica, las actividades comerciales, industriales o de servicios en las que la propia naturaleza de la actividad no conlleve de modo necesario el empleo de equipos de reproducción o amplificación sonora, o la práctica de canto o baile, no podrán utilizar dichos equipos ni realizar actuaciones en directo durante el periodo nocturno.

### CAPÍTULO VI

#### **Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

#### **Artículo 21. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.**

1. Se declara la zona delimitada en el artículo 2 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.
2. No está permitida la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la venta de carácter ambulante y la efectuada a distancia, en el horario comprendido entre las 22:00 h y las 08:00 h. Para los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la comunidad de Madrid, la prohibición estará comprendida entre las 23.00 h y las 07.00 h.

Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

## **CAPÍTULO VII** **Régimen Sancionador**

### **Artículo 22. Sanciones.**

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la comunidad de Madrid; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

### **Disposición Adicional Primera.**

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia dentro de la organización municipal.

### **Disposición Adicional Segunda.**

1. Se realizará un seguimiento del plan zonal con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal. El análisis se presentará a la Comisión de Seguimiento de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas.
2. Cada doce meses se dará cuenta del número de inspecciones realizadas en el ámbito de la ZPAE, así como del número de expedientes sancionadores y de medidas correctoras iniciados en dicho ámbito.
3. Se publicarán, en la página web municipal, los valores diarios y mensuales de los índices de ruido registrados en cada una de las estaciones de la Red Fija de Control y Vigilancia de la Contaminación acústica.

### **Disposición Adicional Tercera.**

Las actuaciones contempladas en el presente plan zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del ayuntamiento de Madrid.

#### **Disposición Adicional Cuarta.**

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este Plan Zonal Específico utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

#### **Disposición Transitoria.**

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de declaración responsable o de licencia de nueva implantación o modificación de los tipos de actividades indicados en el artículo 4 del presente plan zonal, que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas a partir de su entrada en vigor.

Las actividades que cuenten con licencia o Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

#### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en las presentes Normas Reguladoras.

#### **Disposición final primera.** Interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Plan Zonal Específico.

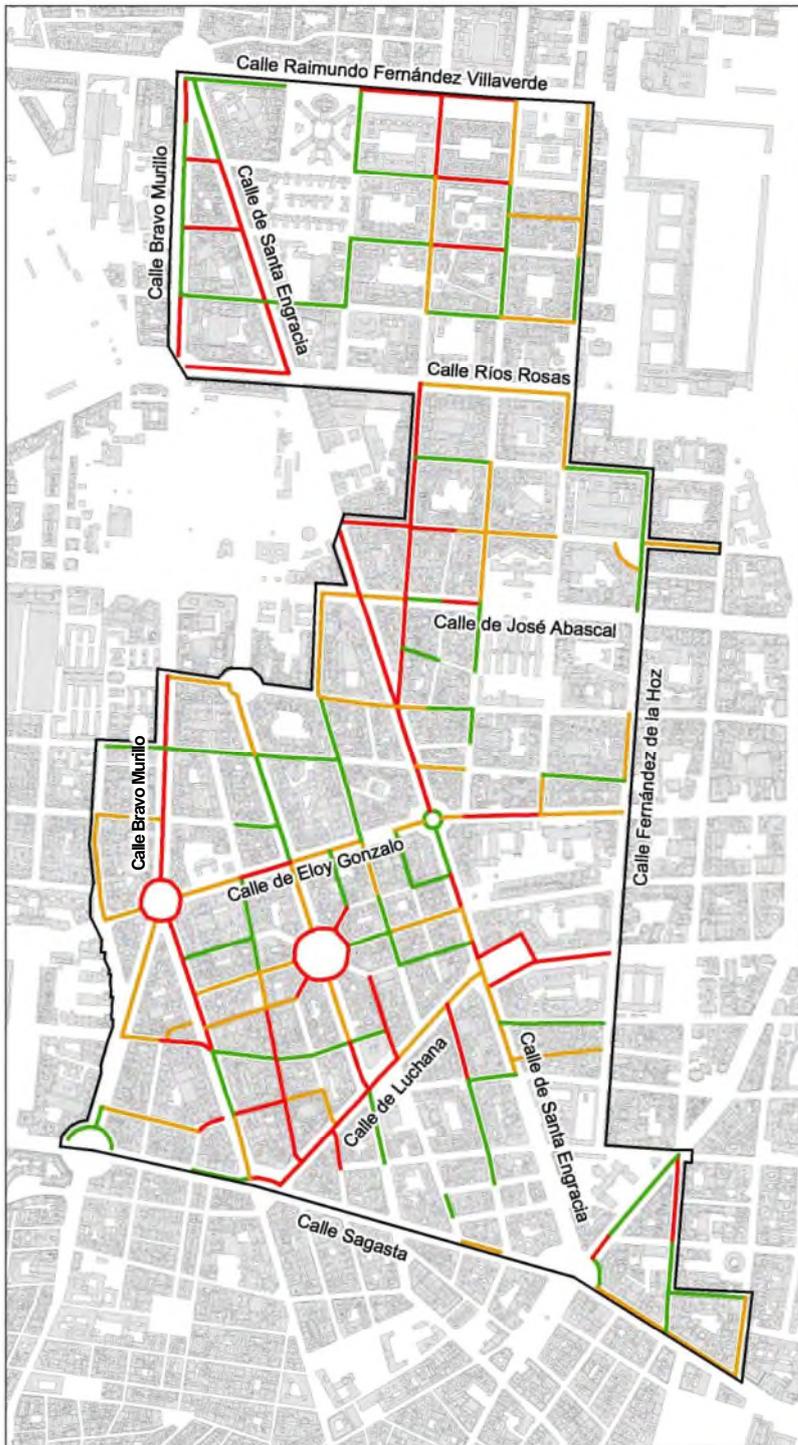
#### **Disposición final segunda.** Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas así como su Plan Zonal Específico, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Plan Zonal se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Plan Zonal entrará en vigor el día 9 de enero de 2023, una vez publicado en el “Boletín Oficial de la comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la comunidad de Madrid.

## Anexo

Delimitación de la ZPAE Trafalgar-Ríos Rosas,  
Distrito Chamberí



Delimitación de la ZPAE Trafalgar-Ríos Rosas

**ZPAE**  
Trafalgar-Ríos Rosas

D07 Chamberí

**MADRID**

medio ambiente y  
movilidad



**Leyenda**

**Superación Objetivos  
Calidad Acústica**

- 0 - 5 dBA
- 5 - 10 dBA
- > 10 dBA

- Edificios
- Límite entorno de estudio

**Fuentes**

- Catografía Municipal (edificios).

0 125 250 m